



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA

MZMV/MGV/nlp.



MODIFICA RESOLUCION EXENTA
N° 1820, (V. y U.), DE 2003, QUE
FIJA PROCEDIMIENTO PARA
APLICACIÓN PRACTICA DEL
PROGRAMA DE PAVIMENTACION
PARTICIPATIVA.

SANTIAGO, 1 SEP 2003

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 3057

VISTO: El D.S. N° 114, (V. y U.), de 1994, y sus modificaciones, que Reglamenta Programa de Pavimentación Participativa, en especial lo dispuesto en su artículo 9°; la resolución Exenta N° 1820, (V. y U.), de 2003, que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 432, de 21.08.2003, del Gabinete del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución N° 55, de 1992, en su texto refundido fijado por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1820, (V. y U.), de 2003, que Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por D.S. N° 114, (V. y U.), de 1994, en la forma que a continuación se indica:

A) Agrégase al número 7° el siguiente inciso final:

“El SERVIU tendrá que establecer y brindar a las respectivas comunas alternativas de pavimentación de diferente costo, de forma de permitir la elección de soluciones que requieran una menor inversión. Las soluciones de pavimentación a aplicar deberán cumplir condiciones de calidad, durabilidad y de diseño, establecidas en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, de julio de 1994, que garanticen lo siguiente:

- a) Índice de Serviciabilidad Inicial (pi) 4,5 en hormigón de cemento vibrado y 4,2 en concreto asfáltico en caliente e Índice de Serviciabilidad Final (pf) 2,0 para ambas soluciones de pavimentación, o índice equivalente como el Índice de Rugosidad Internacional (IRI).
- b) Nivel de Confiabilidad en el diseño de 70%, o índice equivalente.”.

B) Reemplázase la letra d) del número 8° por la siguiente:

“d) Grado de cobertura o eficacia del proyecto, expresado como la superficie de calzada a construir en m2 por unidad de viviendas beneficiadas (M2/VIV.)”.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA

C) Agrégase al número 8° la siguiente nueva letra:

"f) Costo del pavimento o eficiencia del proyecto, que relaciona el costo referencial del pavimento adoptado con el costo referencial del pavimento de menor valor de la misma comuna."

D) Sustitúyese en la letra d) del inciso primero del número 9° el enunciado "Grado de cobertura o eficiencia del proyecto:" por "Grado de cobertura o eficacia del proyecto:".

E) Agrégase al inciso primero del número 9° la siguiente nueva letra:

"f) Costo del pavimento o eficiencia del proyecto: el puntaje por este factor se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$PC = 20 \times (1 - (CPA - CB) / CB)$$

Donde:

PC = Puntaje por costo de pavimento.

CPA= Costo referencial por m2 del pavimento adoptado.

CB = Costo referencial por M2 del pavimento base.

Corresponde al pavimento de menor valor en cada comuna, distinguiéndose calles de pasajes.

Los costos referenciales por m2 de pavimentos a utilizar en este cálculo corresponden a los determinados por el SERVIU, según lo establecido en el número 7° precedente.

Si el costo referencial por m2 del pavimento adoptado duplica al costo referencial del m2 del pavimento base, o es aún mayor dicho costo, el puntaje por este factor es cero (0)."

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y Archívese

JAIME RAVINET DE LA FUENTE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
DIVISIONES MINVU (607/03)
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
OFICINA DE PARTES

Sonia Tschorne
SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo